

C U A R T O

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA GOOLDCAMERON S.A.**

CAPITAL SOCIAL: 800,00 U.S.D.

FECHA: Balsas 05 de Octubre del 2012

1 doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el
2 contenido de la minuta, cuyo tenor literal que
3 transcribo es el siguiente: -----

4 **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON:** En el
5 registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese
6 incorporar una en la que conste el Contrato,
7 Constitución y Estatuto Social de la Compañía
8 **GOOLDCAMERON S. A.**, contenida en las siguientes
9 cláusulas:-----

10 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la
11 celebración de la presente escritura pública, por sus
12 propios derechos, los señores: PASTOR PEÑALOZA
13 EFREN ENRIQUE, Casado, Ejecutivo de Negocios;
14 BETHY YHANET JARAMILLO VALAREZO, casado,
15 Ejecutivo de Negocios; Los comparecientes son
16 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el
17 cantón Machala, Provincia de El Oro, legalmente
18 capaces para contratar y obligarse al tenor del
19 presente contrato. -----

20 **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
21 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
22 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:**
23 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
24 Compañía se denominara **GOOLDCAMERON S.A.**, y
25 se regirá por las leyes del Ecuador, la Ley de
26 Compañías, Código de Comercio y el presente
27 Estatuto.-----

28 **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.-** La
29 compañía tiene por objeto: **A).-** La pesca y cría de

1 especies bioacuáticas, en todas sus fases,
2 especialmente el camarón en piscinas, sean estas de
3 propiedad de la compañía, arrendadas,
4 concesionadas o por convenio de asociación en
5 participación con otras compañías; **B).**- La
6 comercialización y exportación, al por mayor o menor,
7 de camarones y otras especies bioacuáticas, crudas,
8 precocidas o cocidas; **C).**- La instalación de plantas
9 industriales para empaque, embasamiento o cualquier
10 otra forma de presentación y comercialización, de los
11 productos del mar y demás especies bioacuáticas que
12 se procesen en la planta; **D).**- La explotación,
13 producción y comercialización de larvas de camarón y
14 otras especies bioacuáticas en piscinas y mediante la
15 instalación de laboratorios y plantas procesadoras;
16 **E).**- La importación, comercialización, consignación,
17 compra, venta de alimentos balanceados; **F).**-
18 Importación de todo tipo de maquinaria pesada,
19 Instrumentos de alta tecnología y demás
20 herramientas, partes o accesorios que sean de
21 menester para el funcionamiento de sus plantas
22 procesadoras de camarón, laboratorios de larvas,
23 fábrica de hielo, así como para el tratamiento de otras
24 especies bioacuáticas o agroindustriales; **G).**-
25 Importación, exportación y comercialización de
26 insumos agrícolas. **H).**- Importación, exportación,
27 distribución, comercialización, compra, venta,
28 mantenimiento, alquiler, de equipos o maquinaria
29 eléctrica, electrónica, mecánica hidráulica, neumática,

1 sus accesorios y ferretería en general; I).- Importación,
2 exportación, distribución, comercialización, compra,
3 venta, mantenimiento, alquiler, de equipos materiales
4 y accesorios de telecomunicaciones, informáticos,
5 sistemas de radio, metalúrgicos, eléctricos, agrícolas;
6 J).- Realizará actividades mineras y agrícolas en
7 todas sus fases. Para el cumplimiento de sus fines
8 podrá comprar, vender, alquilar, concesionar, bienes
9 muebles e inmuebles, así como: 1.- Adquirir derechos,
10 suscribir contratos, alquilar, permutar locales y/o
11 bienes muebles y equipos destinados al cumplimiento
12 de su objeto social; 2.- Podrá adquirir acciones o
13 participaciones en compañías ya constituidas,
14 nacionales o extranjeras, y realizar todo acto o
15 contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley
16 que tenga relación con el objeto social. -----

17 **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE**
18 **DURACION.**- El plazo de duración del presente
19 contrato de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
20 contados a partir de la inscripción de esta escritura de
21 constitución en el Registro Mercantil.-----

22 **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y**
23 **DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionalidad
24 ecuatoriana y su domicilio principal es la Provincia de
25 El Oro, cantón Machala y podrá establecer por
26 resolución de la Junta General, sucursales y/o
27 agencias dentro o fuera del país, cuando el desarrollo
28 de sus actividades así lo exigiera.-----

29 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS**

1 **ACCIONES.**-----

2 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital
3 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
4 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (US \$1.600.00) y el capital suscrito es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMERICA, (US \$800.00) dividido en
8 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
9 indivisibles de un dólar cada una, libremente
10 negociables, las mismas que se encuentran
11 íntegramente suscritas y pagadas el 50% por ciento
12 de su valor, conforme consta en el documento de la
13 cuenta de integración de capital, misma que en
14 calidad de habilitante se protocoliza con este
15 documento.-----



16 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Las
17 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la
18 ochocientas inclusive; cada acción pagada de un dólar
19 de los Estados Unidos de América da derecho a un
20 voto, en las deliberaciones de la Junta General de
21 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
22 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas
23 del Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

24 **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes,
26 la compañía considerará como dueño de las acciones
27 a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
28 accionistas. -----

29 **ARTICULO OCTAVO:** Si un certificado provisional o

1 titulo, se extraviare, deteriorare o destruyera, la
2 compañía podrá anularlos conforme a lo dispuesto en
3 la Ley de Compañías. -----

4 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
5 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION:**

6 **ARTICULO NOVENO: DEL GOBIERNO.-** La
7 compañía será gobernada por la Junta General de
8 Accionistas y administrada por el Presidente y el
9 Gerente General en forma individual, quienes tendrán
10 las atribuciones que les asignen la Ley y el presente
11 estatutos. -----

12 **ARTICULO DECIMO: DE LA REPRESENTACION.-**

13 La representación legal de la compañía estará a cargo
14 del Gerente General y del Presidente en forma
15 individual, en todos sus negocios y representaciones.-

16 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

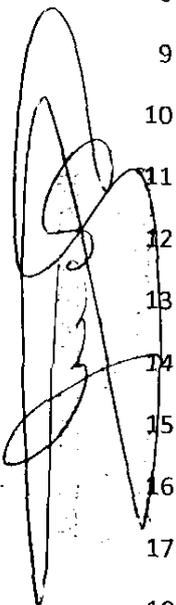
17 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Junta General
18 formada por los accionistas legalmente convocados y
19 reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y
20 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
21 accionistas, al Presidente, Gerente General y a los
22 demás funcionarios y empleados.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**

24 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General
25 de Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
26 Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno
27 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
28 principal de la compañía, con ocho días de
29 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.-----

1 **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El Comisario será
2 convocado especial e individualmente a las sesiones
3 de la Junta General de Accionistas pero su
4 inasistencia no será causa de diferimiento de la
5 reunión.-----

6 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**
7 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales de accionistas son
8 ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el
9 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto
10 en el Art. 238 de la Ley de Compañías. En caso
11 contrario serán nulas.-----



12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Las juntas generales
13 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
15 finalización del ejercicio económico de la compañía,
16 para conocer los asuntos establecidos en los
17 numerales 2do, 3ro, y 4to del Art. 231 de la Ley de
18 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
19 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. En el
20 caso de suspensión o remoción del administrador o
21 del representante legal, la Junta General Ordinaria
22 podrá resolver aun cuando el asunto no figure en el
23 orden del día.-----

24 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La junta general
25 extraordinaria se reunirá cuando fueren convocadas
26 para tratar los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no
28 expresados en la convocatoria será nula.-----

29 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- No obstante lo

1 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
2 General de Accionistas se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo
4 y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
6 todo el capital pagado y los accionistas asistentes a
7 ella, acepten constituirse en Junta Universal y, el
8 orden del día a tratarse en dicha Junta, por
9 unanimidad. Debiendo ser suscrita el acta, bajo
10 sanción de nulidad, por todos los accionistas que
11 representen la totalidad del capital pagado.-----

12 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la junta general no
13 puede reunirse en primera convocatoria por falta de
14 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
15 que no podrá demorarse más de treinta días de la
16 fecha fijada para la primera reunión. -----

17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- La Junta General no
18 podrá considerar constituida para deliberar en primera
19 convocatoria si no está representada por los
20 concurrentes a ella, por lo menos en la mitad del
21 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
22 segunda convocatoria, con el número de accionistas
23 presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
24 haga y no podrá modificarse el objeto de la primera
25 convocatoria.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO.**- Para establecer el quórum
27 de *decisión de la junta general se tomará en cuenta la*
28 mayoría de los votos del capital pagado concurrente a
29 la reunión. -----

1 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Para que la Junta
2 General pueda acordar válidamente el aumento o
3 disminución de capital, la transformación, la fusión,
4 escisión, la disolución anticipada, la reactivación, la
5 convalidación, y en general cualquier modificación al
6 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
7 pagado. En segunda convocatoria bastara la
8 representación de la tercera parte del capital pagado.
9 Si no hubiere quórum en segunda convocatoria, se
10 procederá con una tercera, la cual se constituirá con el
11 número de accionistas presentes, debiendo
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que
13 se haga.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Los accionistas
15 pueden hacerse representar en las Juntas Generales
16 por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
17 General o a quien hiciere sus veces o mediante poder,
18 pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario
19 no podrán tener esta representación.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- La Junta General
21 será presidida por el Presidente de la Compañía y el
22 Gerente General actuará como Secretario. En caso de
23 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona
24 que al efecto designen los concurrentes y, en caso de
25 ausencia del Gerente General, se designara un
26 secretario ad-hod de entre los asistentes a la junta
27 general.-----

28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
29 **GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General de

1 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
2 General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
3 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos
4 cuando estime conveniente; c) Fijar las
5 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
6 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes,
7 balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
8 General someta anualmente a su consideración y
9 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
10 reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
11 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
12 de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
13 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la
14 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
15 de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
16 punto que le sometan a su consideración el
17 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
18 Aprobar la reforma del Estatutos.-----

19 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL**
20 **GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
22 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía,
23 accionista o no, será nombrado por la Junta General,
24 por un periodo de cinco años sin perjuicio de ser
25 reelegido. El Presidente tendrá la representación
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
27 individual y las siguientes atribuciones: a) Presidir las
28 reuniones o sesiones de las Juntas Generales y
29 controlar el cumplimiento de las resoluciones

1 adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente
2 General de la Compañía en caso de falta, ausencia o
3 impedimento temporal o definitivo y, en este último
4 supuesto, hasta que la Junta General provea la nueva
5 designación, en las condiciones y con las facultades
6 que el presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos
7 o certificados de acciones en unión al Gerente
8 General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente
9 General las Actas de las sesiones; e) Orientar y dirigir
10 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta
11 General; y, f) Convocar a la Junta General de Socios
12 en los términos del artículo décimo segundo de este
13 Estatuto. g) Ejercer la representación legal, judicial y
14 extrajudicial de la Compañía, en forma individual. h)
15 Las demás que le confiere la Ley de Compañías y
16 este Estatuto. -----

17 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**

18 **GENERAL:** El Gerente General, accionista o no, será
19 nombrado por un periodo de cinco años, sin perjuicio
20 de que pueda ser reelegido indefinidamente.- Tendrá
21 las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario
22 de la Junta General de Socios y llevar el libro de
23 acciones y accionistas de la compañía; b) Ejercer la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 Compañía en forma individual; c) Convocar a la Junta
26 General de Socios en los términos del artículo décimo
27 segundo de este Estatuto; d) Ejecutar los actos,
28 administrar con poder amplio, general y suficiente los
29 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios

1 de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
2 clase de actos y celebrar contratos sin más limitación
3 que la establecida en el Estatuto; e) Suscribir los
4 títulos de las acciones de la compañía junto con el
5 Presidente de la compañía; f) Preparar los informes,
6 balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias
7 atribuciones, excepto aquellas que le prohíba o limite
8 el presente Estatuto.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO:**

10 La Junta General de Accionistas nombrará un
11 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
12 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
13 pudiendo por ser reelegido. Para designar al comisario
14 se tendrá en cuenta las prohibiciones establecidas en
15 el Art. doscientos setenta y cinco de la Ley de
16 Compañía y sus atribuciones serán las señaladas en
17 el artículo doscientos setenta y nueve del mismo
18 cuerpo legal.-----

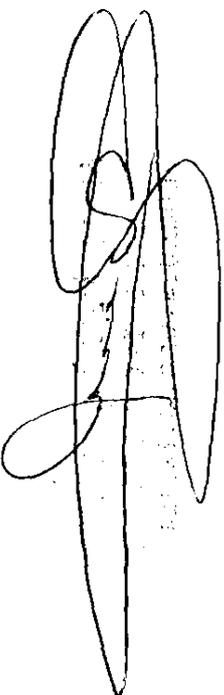
19 **CAPITULO SEXTO: -----**

20 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: SUSCRIPCION E**

21 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** El Capital Social de la
22 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
23 pagado en numerario en un cincuenta por ciento, de
24 acuerdo al siguiente detalle:-----

25 a) El accionista señor **EFREN ENRIQUE PASTOR**
26 **PEÑALOZA** suscribe Cuatrocientas acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una de ellas, y paga, en
29 numerario, el cincuenta por ciento del capital que

1 suscribe esto es la cantidad de Doscientos dólares de
2 los Estados Unidos de América, b) La accionista
3 señora **BETHY YHANET JARAMILLO VALAREZO**,
4 suscribe Cuatrocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una de ellas, y paga, en numerario, el
7 cincuenta por ciento del capital que suscribe esto es la
8 cantidad de Doscientos dólares de los Estados
9 Unidos de América.-----



10 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
11 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el
12 balance y el inventario del ejercicio económico
13 respectivo y después de practicadas las deducciones
14 necesarias para la formación de la reserva legal de las
15 reservas especiales que hayan sido resueltas por la
16 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán
17 distribuidas en la forma que resuelva la Junta General
18 de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
19 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
20 de cada año.-----

21 **ARTÍCULO TRIGESIMO.- DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá de
23 conformidad con los casos previstos en la Ley de
24 Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
25 General nombrará un liquidador principal y un
26 suplente, y hasta que lo haga actuará como tal el
27 Gerente General de la compañía o quien haga sus
28 veces.-----

29 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Los accionistas

1 facultan expresamente al Abg. José Loja Mendoza
2 para que efectúe todos los trámites y gestiones
3 conducentes a obtener la aprobación e inscripción de
4 la presente escritura pública.-----
5 Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de
6 estilo para la plena validez del presente instrumento.
7 Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a
8 escritura pública con todo su valor legal y que se
9 encuentra firmada por el Abogado José Rolendio Loja
10 Mendoza, con Matrícula número cero siete- dos mil
11 ocho -ochenta y tres, del Colegio de Abogados de El
12 Oro. Para el otorgamiento de la presente escritura
13 pública, se observaron todos y cada uno de los
14 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que
15 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el
16 Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo
17 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
18 todo lo cual **Doy Fe**.-----

19

20

21

22

23

24

25

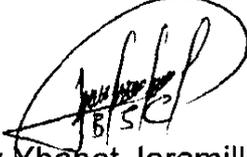
26

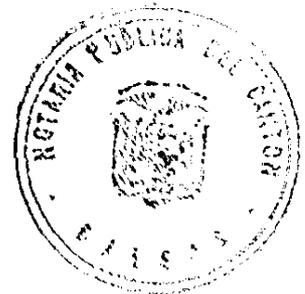
27

28

29


Efrén Enrique Pastor Peñaloza
C.C. 070083310-6


Bethy Yhanet Jaramillo Valarezo
C.C. 110261760-0




ABG. JOHN CABRERA DAVILA
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR

14





[Handwritten signature or scribble]

THE STATE OF TEXAS
COUNTY OF [illegible]
I, [illegible]
[illegible]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

110261760-1



CITADANIA DE
CIUDADANO
JERARQUIA
JARAMILLO VALAREZO
BENNY YHANNET
ECUADOR
LOJA
PALTAS
LOURDES
FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-10
IDENTIFICACION ECUATORIANA
F
CASADA
LUIS RODRIGO
CELI



[Handwritten signature]

001 9031
 NUMERO
 JARAMILLO VALAREZO BENNY YHANNET
 CIUDADANO
 LOJA
 IDENTIFICACION ECUATORIANA
 SOCIAL
 1102617600
 OCEANIA

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

E13331222

JARAMILLO VALAREZO BOLIVAR
 VALAREZO BOLAÑA AMADA LINA
 LOJA
 2012-04-10
 2022-04-10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 09 de DICIEMBRE del 2011

Mediante comprobante No.- **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **JOSE ROLENDIO LOJA MENDOZA**

Con Cédula de Identidad: **0704106046** consignó en este Banco la cantidad de: **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: **GOOLDCAMERON S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CÉDULA | VALOR |
|-------|--------------------------------|------------|--------|
| 1 | JARAMILLO VALAREZO BETHY YHANE | 1102617600 | 200.00 |
| 2 | PASTOR PENALOZA EFREN ENRIQUE | 0700833105 | 200.00 |
| TOTAL | | | 400.00 |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Firma Autorizada Machala
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOJA MENDOZA JOSE ROLENDIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2012 3:14:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GOOLDCAMERON S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

Año 48
No. 17812
40 Pág.
Precio
\$ 0,30



El Nacional

PRIMERIANO ORENSE Fundado en 1963

MIÉRCOLES

17 de octubre del 2012



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GOOLDCAMERON S.A.

La compañía GOOLDCAMERON S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón BALSAS, el 05/ octubre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.DIC.M.12. 0441 16 OCT. 2012

- 1.- DOMICILIO: Cantón MACHALA, provincia de EL ORO.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PESCA Y CRÍA DE ESPECIES BIOACUÁTICAS, EN TODAS SUS FASES, ESPECIALMENTE EL CAMARÓN EN PISCINAS...

Machala, 16 OCT. 2012

Ab. Carlos Murieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en doce fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, de la resolución número SC.DIC.M.12 cero, cuatro, cuatro, uno, del dieciséis de Octubre del año Dos Mil Doce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora; mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la Compañía **GOOLDCAMERON S.A.**, que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la citada escritura pública, celebrada ante el Suscrito Notario, el cinco de Octubre del año dos mil doce.

Dado y firmado en el cantón Balsas, a los diecisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.

A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a large loop and a long horizontal stroke.

Registro Mercantil Machala

CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0441, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el dieciséis de Octubre del 2012, bajo el No. 1.319, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **GOOLDCAMERON S. A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.256.- Machala, diecinueve de Octubre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL.**-X-X-X-X-X-


Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala